

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SOCIEDAD TORRES Y TORRES Y/O
RADICACIÓN: 2014-353

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y como quiera que aún no se ha materializado la entrega formal de los vehículos que fueron objeto de restitución, el Juzgado, RESUELVE:

Por secretaria elabórese oficio informándole al parqueadero Caliparking Multiser S.A.S., de la orden de entrega al Dr. Fabio Diaz Meza identificado con T.P. No. 14792 del C.S.J., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, acerca de los vehículos de placas: KLP-805 y NEP-725. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 29 DE OCTUBRE DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 183_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2021

Oficio No. 720

Señores
CALIPARKING MULTISER
La Ciudad

REFERENCIA: ENTREGA VEHICULOS
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SOCIEDAD TORRES Y TORRES Y/O
RADICACIÓN: 2014-353

Por medio del presente, me permito informar que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de la fecha, se dispuso la orden de entrega al Dr. Fabio Diaz Meza identificado con T.P. No. 14792 del C.S.J., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante de los siguientes vehículos:

PLACAS KLP-805 y NEP-725.

Sin otro en particular, sírvase realizar la entrega al mencionado apoderado judicial, respecto a los vehículos aquí indicados.

Firmado Por:

Guillermo Valdes Fernandez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aff8d656924ff252bb46df18a241776cbdd0dfb08f517f261e1798ac320262ef
Documento generado en 28/10/2021 02:53:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>